

## ACUERDO GENERAL NUMERO VEINTITRES

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce, reunido el Sr. Presidente de la Corte de Justicia, DR. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, con los Sres. Ministros, Dres. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, CARLOS EDUARDO BALAGUER, ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA y ADOLFO CABALLERO, y oído el Señor Fiscal General de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, **DIJERON:**-----

--- Que por Expte. N° 57.768 caratulados "*CORTE DE JUSTICIA S/ Peticiona (Proyectos de Reglamentos)*", registro de la Sala Tercera de esta Corte, tramita la elaboración de un nuevo Reglamento para el Llamado a Concursos de Ingreso.--

--- Que ha emitido su opinión el Sr. Fiscal General de la Corte, quien formula una serie de observaciones, las que se encuentran incorporadas a fs. 12/14 del expediente aludido.-----

--- Que mediante Resolución de fecha 03 de junio del corriente año, la Corte de Justicia ha analizado y resuelto las observaciones formuladas por el Sr. Fiscal General de la Corte.-----

--- Que es una constante preocupación de la Corte de Justicia implementar instrumentos normativos que permitan mejorar el servicio de justicia que prestan los Órganos Judiciales de la Provincia; lo que ha generado, en el tiempo, la adopción de diversas medidas que tiendan -entre otros fines- a acrecentar el nivel de profesionalidad e idoneidad de los recursos humanos con que cuenta este Poder Judicial.-----

--- Que entre las diversas medidas adoptadas por la Corte de Justicia con el objeto de cumplir los fines previamente mencionados, se destaca el Acuerdo General N° 10, de fecha 11 de junio de 2001, instrumento por el cual se dispuso que el ingreso de aspirantes para cubrir cargos en el Poder Judicial se debía realizar por concurso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Reglamento para Llamados a Concursos para Cubrir Cargos, el que fue aprobado por el mismo Acuerdo General.-----

--- Que en el tiempo transcurrido se ha advertido la necesidad de actualizar varios aspectos reglamentarios previstos en el Acuerdo General mencionado,

que permitan una mayor agilidad en cuanto al procedimiento de los concursos como, así también, incluir dentro del mismo a las personas con capacidades especiales, ello en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional N° 22.431 y la Ley Provincial N° 7.850.-----

--- Que, asimismo, se considera necesario excluir del régimen de concursos que se reglamenta en el presente, a los cargos de la Planta de Personal Administrativo y Técnico que dependen directamente de la estructura central de gobierno y administración de la Corte de Justicia.-----

--- Que, en el mismo sentido, la Ley Nacional N° 26.861, instrumento por el cual se regula el ingreso al Poder Judicial de la Nación, establece en el artículo tercero similar excepción, entendiendo la doctrina que la misma es una previsión razonable dado que se trata de personas de extrema confianza que manejan asuntos sensibles de los magistrados.-----

--- Que, por último, se considera necesario derogar el Acuerdo General N° 9/2001, que regulaba el concurso para ascensos en el Poder Judicial.-----

--- Que el fundamento de la derogación dispuesta radica en el hecho que la Constitución Provincial no contiene normativa alguna que exija la realización de concursos para ascender al empleado público en general, menos aún al agente judicial.-----

--- Que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan la derogación de tal procedimiento, toda vez que mediante un concurso no se puede evaluar aspectos fundamentales a tener en cuenta en el ascenso, como sería la contracción al trabajo, la disponibilidad y predisposición para cumplir con las tareas que les sean encomendadas, entre otras circunstancias que solamente pueden valorarse mediante la calificación o informe que realice la autoridad inmediata bajo cuya dependencia actúa el empleado.-----

--- Que atento lo previsto por el Art. 207° inc. 2) de la Constitución Provincial, es facultad de la Corte de Justicia nombrar a los empleados del Poder Judicial, conforme al concurso de ingreso que prevé el Art. 45° del mismo cuerpo legal, cuya modalidad y procedimiento pertenece a la exclusiva potestad de la máxima autoridad del Poder Judicial.-----

Por todo ello, **ACORDARON:**-----

1. Aprobar el *“Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso”* el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.-----
2. Disponer que el Reglamento que se aprueba por el acápite anterior, regirá -a partir de su publicación- el ingreso de los aspirantes al Poder Judicial de la Provincia de San Juan, para cubrir cargos pertenecientes a la Planta de Personal Administrativo y Técnico, exceptuando de este Régimen a los cargos de la mencionada Planta que dependen directamente de la estructura central de gobierno y administración de la Corte de Justicia.-----
3. Deróganse el Acuerdo General N° 10/2001, el Acuerdo General N° 09/2001 y toda otra norma que se oponga al presente.-----
4. Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art. 146° de la Ley Orgánica de Tribunales - Ley N° 5. 854 y sus modificatorias).-----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mí.-----



## REGLAMENTO PARA LLAMADOS A CONCURSOS DE INGRESO

**ARTÍCULO 1º:** La Corte de Justicia llamará a Concurso, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la provisión de cargos de Personal Administrativo y Técnico.

**ARTÍCULO 2º:** Los Concursos serán de antecedentes, oposición y una entrevista personal. La Corte de Justicia, en el pertinente llamado, precisará la modalidad y los aspectos puntuales del mismo.

**ARTÍCULO 3º:** La realización del Concurso será dispuesta por Acordada o Resolución de la Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 4º:** Los llamados a Concurso se difundirán con una antelación suficiente y en ellos se especificará:

- a) Naturaleza del Concurso.
- b) Cantidad de cargos a cubrir.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles del cargo que se concursará.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

**ARTÍCULO 5º:** El llamado a Concurso deberá tener difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página Web del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 6º:** Son requisitos para el ingreso:

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 –Ley de Política de Migraciones-.
2. Edad mayor de dieciocho (18) años y cuarenta y cinco (45) años como máximo, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad.
3. Título de enseñanza secundaria o polimodal completo, acreditado mediante la presentación de fotocopia certificada del título legalizado por la autoridad educativa que corresponda.
4. Buenos antecedentes de conducta acreditados con el Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan.

5. Poseer aptitud psico-técnica para el cargo.
6. Acreditar el estado de salud psicofísica con Cartilla Sanitaria expedida por autoridad sanitaria provincial. En los casos que el Tribunal lo requiera, deberá realizar el examen ocupacional psico-físico. En los supuestos de personas con capacidades especiales, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.
7. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales: estudios cursados, títulos obtenidos, capacitaciones y/o Cursos y Jornadas realizadas, Antecedentes Laborales y Docentes.
8. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
9. Aprobación del concurso.

**ARTÍCULO 7º:** Los aspirantes deberán inscribirse –vía Internet- en la página Web del Poder Judicial, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. A dicho fin completará la solicitud de inscripción y la de datos personales en los formularios que en la citada página se encuentren al efecto y deberá –como documento adjunto- agregar el currículum vital. Toda documentación mencionada deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico que se indique en la publicación del llamado.

La omisión en la presentación de los recaudos precisados en el párrafo anterior, así como la presentación fuera de término, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 8º:** El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página Web del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 9º:** El Concurso de Ingreso comprenderá las siguientes pruebas, a desarrollarse en el orden que se detalla a continuación y cuyos aspectos

puntuales se establecerán en el pertinente llamado o con posterioridad a la inscripción de los aspirantes:

1. Prueba de Dactilografía (velocidad de escritura).
2. Prueba de Ortografía (corrección de un texto con errores).
3. Prueba de Conocimientos Teóricos (temas relacionados al quehacer judicial con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso, en base al material que se publicará en la página Web del Poder Judicial, a disposición de cada aspirante).
4. Entrevista Personal.

Para rendir cada una de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en las pruebas y en la entrevista personal. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

Cada una de las pruebas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, la no aprobación de alguna de las pruebas producirá la eliminación automática del Concurso, no pudiendo rendir la prueba siguiente.

También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza. Al finalizar cada una de las pruebas determinadas en los puntos 1) a 3) del presente artículo, el programa informático imprimirá el examen y su resultado – “Aprobado” o “No Aprobado”- en forma automática. Todo ello sin perjuicio de que en la página Web se publicará el listado de los postulantes aprobados.

En la citada página Web se comunicará la fecha, hora y lugar en donde rendirán la próxima prueba los aspirantes que hayan aprobado.

**ARTÍCULO 10º:** Concluidas las pruebas determinadas en los puntos 1) a 3) del artículo anterior, se conformará una lista, por orden alfabético, con los aspirantes que hayan aprobado las mismas.

La inclusión en la lista definitiva no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación por parte del Poder Judicial de San Juan.

**ARTÍCULO 11º:** La lista definitiva de los concursos realizados tendrá vigencia por dos (2) años, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con los aspirantes que la integran.

La Corte de Justicia, cuando lo estime pertinente, podrá prorrogar su vigencia.

**ARTÍCULO 12º:** Cuando sea necesario realizar la cobertura de vacantes, se convocará de la lista a los aspirantes que, conforme a las necesidades del servicio y de orden presupuestario, tengan -a criterio de la Corte- el perfil necesario para los cargos a cubrir, a quienes se los citará para la entrevista personal con los integrantes de la Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 13º:** La entrevista personal será efectuada ante dos (2) Ministros de la Corte de Justicia, con la presencia de un Actuario, quienes tendrán en cuenta, las siguientes circunstancias:

- a) El currículum del aspirante.
- b) Las aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado.
- c) La aptitud para el trabajo en equipo y cooperación.
- d) La presentación personal del aspirante.
- e) Su corrección en el trato y su vocación por el servicio de justicia.
- f) Preferencia respecto del lugar de prestación de servicios.
- g) La forma en que eventualmente desarrollará la función específica del cargo.
- h) Los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y sus procedimientos.
- i) Formación general.
- j) Criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia.
- k) Conocimientos y criterios prácticos referidos al dominio de las ciencias jurídicas, en las diversas materias.
- l) Cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

En la entrevista personal los Ministros realizarán preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas.

El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

**ARTÍCULO 14º:** La inasistencia a la entrevista personal determinará la eliminación automática del postulante.

**ARTÍCULO 15º:** La Corte de Justicia, luego de las entrevistas personales, determinará quiénes serán los aspirantes a designar, comunicando el resultado de la selección a través de publicación en la página Web del Poder Judicial.

Los aspirantes que –convocados- no resultaran elegidos continuarán participando para cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez del listado de aprobados.

Los aspirantes que no aceptaren ser designados, serán eliminados de la lista.

**ARTÍCULO 16º:** Previo al ingreso, los seleccionados deberán presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente reglamento. Asimismo, el Tribunal podrá también requerir -con los profesionales que elija-, un examen preocupacional psico-físico.

**ARTÍCULO 17º:** Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través de la página Web, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

**ARTÍCULO 18º:** Las designaciones las efectuará la Corte de Justicia.



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

San Juan, ..... de ..... de 2014.

Señor Presidente de la  
Corte de Justicia de la  
Provincia de San Juan  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Usted a fin de presentarle mi solicitud de inscripción como postulante para concursar el cargo de .....

.....

A los fines indicados adjunto formulario con mis datos personales, el que reviste carácter de Declaración Jurada. Asimismo, con el mismo carácter, declaro que no me encuentro comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos ni del ejercicio profesional.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

-----  
NOMBRE Y APELLIDO

-----  
D.N.I.



## DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: .....

Documento de Identidad: Tipo: ..... N°: .....

Lugar y Fecha de Nacimiento: .....

Estado Civil: .....

Domicilio Real: .....

Teléfono: .....

Correo Electrónico: .....

Estudios Cursados: a) Completos: .....

.....

b) Incompletos: (precisando cantidad de años de la carrera, años de cursado, cantidad de materias aprobadas y total de materias del plan de estudio de la carrera):.....

.....

Antecedentes Laborales y/o de Docencia:.....

.....

.....

Preferencia en relación a el/los lugar/es de prestación de servicios (Departamentos provinciales): .....

Posee discapacidad certificada por organismo competente: .....

Tipo de discapacidad y tareas o funciones que puede desempeñar:.....

.....